

Instrucción 1/2015, dictada por el Letrado de la Administración de Justicia, suplente, del Juzgado de Instrucción num. Dos de Valladolid, D. Juan Jesús Martín García.

Las últimas modificaciones legislativas habidas en la legislación española, en especial, la disposición final 1.1 de la Ley 4/2015, de 27 de abril, y artículo único 84 de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, supone un cambio importante en el tratamiento y atención a la víctima del delito, y en concreto en las actuaciones procesales relativas al ofrecimiento de acciones al ofendido y víctima, así como la atribución de nuevas funciones a los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, que lleva consigo a dictar la presente instrucción en base a los siguientes argumentos normativos, que será de aplicación a partir del día 28 de octubre de 2015.

Artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "En el acto de recibirse declaración por el Juez al ofendido que tuviese la capacidad legal necesaria, el Secretario judicial le instruirá del derecho que le asiste para mostrarse parte en el proceso y renunciar o no a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización del perjuicio causado por el hecho punible. Asimismo le informará de los derechos recogidos en la legislación vigente, **pudiendo delegar** esta función en personal especializado en la asistencia a víctimas".

Ley Orgánica del Poder Judicial:

Artículo 476.1. Corresponde al **Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa** colaborar en la actividad procesal de nivel superior, así como la realización de tareas procesales propias.

Con carácter general y bajo el principio de jerarquía, y sin perjuicio de las funciones concretas del puesto de trabajo que desempeñen, le corresponde:

....//....

j) Realizar cuantas funciones puedan asumir en orden a la protección y apoyo a las víctimas, así como de apoyo a actuaciones de justicia restaurativa y de solución extraprocésal.

Artículo 477. Corresponde con carácter general al **Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa** la realización de cuantas actividades tengan carácter de apoyo a la gestión procesal, según el nivel de especialización del puesto desempeñado, bajo el principio de jerarquía y de conformidad con lo establecido en las relaciones de puestos de trabajo.

Sin perjuicio de las funciones concretas del puesto de trabajo que desempeñen, le corresponde:

....//....

g) Cuantas funciones puedan asumir en orden a la protección y apoyo a las víctimas, así como de apoyo a actuaciones de justicia restaurativa y de solución extraprocésal.

Artículo 454.2. Los secretarios judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia) ejercerán competencias de **organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales**, asegurando en todo caso la coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial y con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

Artículo 440. Los Letrados de la Administración de Justicia son funcionarios públicos que constituyen un Cuerpo Superior Jurídico, único, de carácter nacional, al servicio de la Administración de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia, y que ejercen sus funciones con el carácter de autoridad, **ostentando la dirección de la Oficina judicial**.

Artículo 457. Los secretarios judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia) **dirigirán en el aspecto técnico-procesal al personal** integrante de la Oficina judicial, ordenando su actividad e impartiendo las órdenes e instrucciones que estime pertinentes en el ejercicio de esta función.

En base a la normativa reseñada,

ACUERDO

Delegar en los funcionarios del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa y del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa del Juzgado de Instrucción núm. Dos de Valladolid, las actuaciones a que se refieren los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativas a **informar de los derechos a las víctimas y ofendidos** por los delitos en los procedimientos penales que se tramiten en el Juzgado, y **dejar constancia de lo manifestado** sobre si se afirman y ratifican en la denuncia o reclamación presentada, si tienen algo que aclarar o modificar, la reclamación concreta que verifiquen y si se muestran parte en la causa, así **como recabar la documentación** que aporten en base a su reclamación, sin perjuicio de que en caso de complejidad o dificultad en algún supuesto puntual, se ponga de manifiesto al Juez, como titular de la instrucción de las causas penales y/o al Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado, como director técnico procesal, a fin de que se acuerde lo que se considere oportuno.

La instrucción de derechos que se refieren los artículos 109, 109 bis y 110 y las manifestaciones y reclamaciones que hicieren los ofendidos y víctimas de los delitos se realizarán en el oportuno modelo-formulario correspondiente del programa de gestión procesal MINERVA, en el caso que se adapte a las

citadas modificaciones legislativas, y en tanto en cuanto se actualice, se confeccionará conforme al anexo 1 de la presente Instrucción, debiendo hacerse hincapié en la importancia de recabar los datos completos de filiación de las víctimas y ofendidos, domicilio actual, números de teléfono fijo o móvil, número de fax y dirección de correo electrónico. En caso de que la persona citada, en calidad de ofendido o víctima no compareciere, el funcionario encargado de la tramitación extenderá la oportuna nota, conforme al anexo 2 y 3 de la presente Instrucción, según conste o no citado en forma legal el ofendido o víctima; y todo ello en base a lo dispuesto en el art. 476 apartados d) y k) y art. 477 apartado h) de la Ley Orgánica del Poder judicial.

Asimismo, se hace preciso, y a fin de no dilatar la tramitación de la oportuna causa penal, y garantizar los derechos que les asisten a los perjudicados y víctimas por el delito, procurar en todo caso, que las citaciones sean efectivas a través de los medios que se establecen legalmente (correo certificado con acuse de recibo y/o citación personal a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos), utilizar, si es posible, además el correo electrónico institucional y el envío de avisos SMS, disponible en la plataforma de servicios del Punto Neutro Judicial.

Las referidas actuaciones serán realizadas por el funcionario encargado de la tramitación de cada procedimiento, y en caso de vacante, permiso, licencia, vacación, enfermedad o ausencia justificada, serán efectuadas por otro funcionario de la misma Sección que le sustituirá en la tramitación procedimental correspondiente, y supletoriamente por el resto de los funcionarios, de forma correlativa y rotatoria, de tal manera que a falta de funcionarios disponibles de la Sección A sustituirá la Sección B; a la Sección B sustituirá la Sección C; a la Sección C sustituirá la Sección JF; y a la Sección JF sustituirá la Sección A.

La presente Instrucción será notificada a los funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa y de Tramitación Procesal y Administrativa, y será puesta en conocimiento del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado.

La presente Instrucción entrará en vigor el día 28 de octubre de 2015.

En Valladolid, a veintitrés de octubre de dos mil quince.

Fdo. Juan Jesús Martín García

Letrado de la Administración de Justicia

ANEXO I (ofrecimiento de acciones arts. 109, 109 bis y 110 LECRim.)

DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS AL PERJUDICADO U OFENDIDO

D.....

En VALLADOLID, a -----.

Yo, el funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (o en su caso, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), en virtud de la delegación conferida en base al artículo 109 de Ley de Enjuiciamiento Criminal, teniendo en mi presencia a D..... (*datos completos de filiación, con domicilio actualizado, nº de teléfono y correo electrónico*) que comparece en calidad de perjudicado le instruyo de los derechos que asisten al perjudicado en todo procedimiento penal, a tenor de lo dispuesto en los artículos 109, 110 y 761.2, éste último en cuanto fuere de aplicación al presente procedimiento, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como en la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual (B.O.E. n. 296 de 12 de diciembre de 1.995), que son los siguientes:

a) Derecho a mostrarse parte en el proceso mediante el nombramiento de Abogado y Procurador o que le sean nombrados de oficio en caso de ser titular del derecho a asistencia jurídica gratuita, según Ley 1/1996 y R.D. 996/2003.

b) Derecho a ejercitar las acciones civiles y penales que procedan o solamente unas u otras según le convenga. Este derecho deberá ejercitarse antes del trámite para calificación del delito.

Aun en el caso de no personarse en la causa y no hacer renuncia ni reserva de acciones civiles, el Ministerio Fiscal ejercitará, además de las acciones penales que procedan, las acciones civiles que correspondan, salvo renuncia expresa por parte del/de la mismo/a perjudicado/a o de su representante legal.

c) Derecho a tomar conocimiento de lo actuado en este procedimiento e instar lo que a su derecho convenga, una vez personado/a en la causa.

d) Derecho a renunciar a la restitución de la cosa, reparación del daño e indemnización de los perjuicios causados.

e) Si ha sido víctima directa o indirecta de un delito violento o contra la libertad sexual, se le informa del contenido de los derechos y ayudas que a su favor se establecen en la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, en particular de la condición de beneficiario/a (art. 2), de los criterios para determinar el importe de las ayudas (art. 6), y del procedimiento a seguir (art. 9 y art. 10), conforme al Anexo que en este acto recibe.

Habiendo quedado informado de sus derechos, y preguntado manifiesta:
(se dejará constancia de lo que manifieste, y documentación que acompañe)

Leída la presente, se afirma y ratifica en su contenido, firmando conmigo.

ANEXO II (incomparecencia del perjudicado citado en forma legal)

NOTA.- En Valladolid, a La extiendo yo, el funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (o en su caso, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), para hacer constar que el perjudicado D/D^a....., no ha comparecido en este Juzgado en el día de hoy, a pesar estar citado en forma legal. Paso a dar cuenta a S.S^a.

ANEXO III (incomparecencia del perjudicado no constando estar citado en forma legal)

NOTA.- En Valladolid, a La extiendo yo, el funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa (o en su caso, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa), para hacer constar que el perjudicado D/D^a....., no ha comparecido en este Juzgado en el día de hoy, no constando estar citado en forma legal, por lo que se le cita nuevamente para el día..... a las horas..... Paso a dar cuenta al Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado.